



ÁREA DE CARRERA DOCENTE
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

RESOLUCION DG-007-2018

1

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. ÁREA DE CARRERA DOCENTE.
San José, a las doce horas con veinte minutos del día veinticinco de Enero del año dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional se designa a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil es el único órgano del Poder Ejecutivo, titular de las competencias propias de las materias señaladas en el punto precedente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil.
4. Que la Unidad de Análisis Ocupacional y Sistematización del Área de Carrera Docente emitió el Informe técnico **ACD-USAO-INF-084-2017** con fecha 29 de noviembre del 2017, mediante el cual comunica al señor Fabio Flores Rojas, Director del Área de Carrera Docente, la necesidad de modificar el Manual Descriptivo de Especialidad “*Educación Cívica*”, de manera que se le incluya las carreras que más adelante se detalla.
5. Que en razón de lo indicado anteriormente resulta necesario emitir el acto que permita la modificación del Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), con el propósito que se incluya las carreras que más adelante se detalla, dentro de las “Atinencia Académica” de la especialidad citada en el considerando anterior.



ÁREA DE CARRERA DOCENTE
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

RESOLUCION DG-007-2018

2

6. Que a solicitud del Director de Carrera Docente y en consonancia con lo establecido en el Capítulo VII de la Ley de Carrera Docente, se incluirán los grupos profesionales respectivos para efectos de Reclutamiento y Selección de Personal, dentro del mismo apartado de “atinencia académica”, según se detalla más adelante.

7. Que la Abogada del Área de Carrera Docente autorizó el texto contenido en la presente Resolución mediante el Oficio **ACD-OF-0241-2018** del día 25 de Enero del dos mil dieciocho.

POR TANTO

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE CARRERA DOCENTE

En uso de las atribuciones conferidas conforme al Acuerdo N° DG-003-2016 SC del 04 de octubre del 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 210, del 2 de Noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1º- Modificar el Manual de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular la Especialidad: **Educación Cívica**, manera que en el apartado “Atinencias Académicas” se incluyan las carreras y las atinencias con sus respectivas Especialidad, según se indica a continuación:



ÁREA DE CARRERA DOCENTE
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

RESOLUCION DG-007-2018

3

Especialidad	Atinencia Académica (carrera a incluir)
<ul style="list-style-type: none">• Educación Cívica.	<ul style="list-style-type: none">• Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis de los Estudios Sociales.• Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Licenciatura en Educación con énfasis en la Enseñanza de los Estudios Sociales.• Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Didáctica de Estudios Sociales.• Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Licenciatura en Docencia.

Artículo 3°- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Publíquese,

Fabio Flores Rojas
DIRECTOR

FFR/KMCH/NSC
C.c. Archivo